



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 003/2010

DR. MARIO ADEL COSSIO CORTEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 277 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 017 de 24 de mayo de 2010, Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, en su Artículo 7° Parágrafo I dispone, que los Gobiernos Autónomos Departamentales establecerán su Estructura Organizacional y Administrativa conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones concordantes. En tanto que, el parágrafo II de dicho Artículo establece que la organización interna del Órgano Ejecutivo Departamental tendrá los siguientes niveles: Gobernación, Secretarías Departamentales y Direcciones.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa derivadas de la Ley N° 1178 son un conjunto ordenado de formas, criterios y metodologías destinadas a optimizar la estructura organizacional de las instituciones públicas.

Que, con el fin de cumplir con los objetivos y políticas públicas de la Gobernación del Departamento de Tarija es necesario conformar su Estructura Organizacional y Administrativa, en tanto se apruebe la nueva organización institucional a la que se refiere la Ley N° 017 del 24 de mayo del 2010.

Que, el Informe Técnico N° 020/2010 de fecha 7 de junio de 2010, emitido por la Dirección de Modernización y Desburocratización Institucional, concluye que el proyecto de Estructura Organizacional y Administrativa recogida en el presente Decreto, cumple con las exigencias de la Ley N° 017/2010 de fecha 24 de mayo de 2010.

Que, el Informe Legal N° 001/2010 de fecha 4 de junio de 2010, emitido por la Dirección Jurídica en su punto III. Conclusiones y Recomendaciones, recomienda la elaboración y emisión del Decreto Departamental correspondiente para poner en vigencia la Estructura Organizacional y Administrativa de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, el Art. 410 de la Constitución Política del Estado, Parágrafo II numeral 4, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO: el Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones:



CORRESPONDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 003/2010

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Estructura Organizacional Transitoria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, expresada en el Organigrama que forma parte integrante del presente Decreto (ANEXO 1).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar las atribuciones y funciones básicas de cada área y unidad organizacional de los distintos niveles de la estructura orgánica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, (Gobernación), que establece las atribuciones y funciones principales de los niveles jerárquicos de la entidad y forma parte integrante del presente Decreto (ANEXO 2).

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Dirección de Desarrollo Institucional elaborar el Manual de Organización y Funciones de la Gobernación y demás documentos normativos y reglamentos internos, en base a la Estructura organizacional aprobada en el presente Decreto y de conformidad a las Normas Básicas de Organización Administrativa, en un plazo no mayor a 150 días de emitido el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a las Secretarías Departamentales que propongan a la Dirección de Desarrollo Institucional los ajustes debidamente justificados y necesarios para la organización y funcionamiento de las Direcciones, Unidades, Programas y Unidades desconcentradas a su cargo, como también de las entidades descentralizadas y empresas de la Gobernación sobre las que ejercen autoridad funcional.

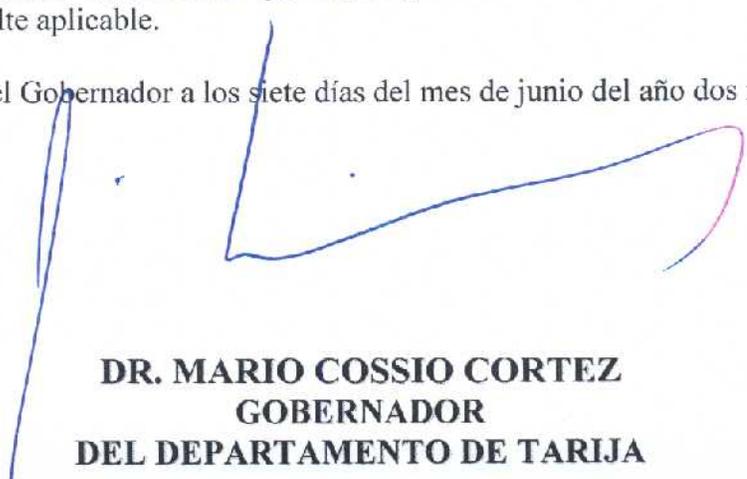
ARTÍCULO QUINTO.- Instruir a las Secretarías Departamentales de Hacienda y de Planificación e Inversión asumir, a través de sus unidades operativas, las previsiones correspondientes para la aplicación del presente Decreto, debiendo además realizar el ajuste inmediato a la estructura y planilla salarial de la Gobernación.

ARTÍCULO SEXTO.- Las atribuciones, funciones y responsabilidades que corresponden a los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, se establecerán por Decreto Departamental a emitirse por la Gobernación.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Mientras se apruebe el Manual de Organización y Funciones como también los reglamentos y demás normas internas de la Gobernación, se aplicarán de manera transitoria los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control, Manuales y Normas internas referidas a la organización y funcionamiento institucional que regían para la ex Prefectura del Departamento de Tarija, en todo lo que resulte aplicable.

Es dada en el Despacho del Gobernador a los siete días del mes de junio del año dos mil diez.



DR. MARIO COSSIO CORTEZ
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA